

0000001



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los TRECE días del

ENERO del año

dos mil tres, ante mí

Doctora Ximena Moreno

de Solines,

Notaria Segunda del

cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura la

Compañía Merck Sharp & Dohme (I.A.) debida

mente representada por su apoderado general el señor Luis

Eduardo Ortiz Monasterio, según consta del documento que se agrega. El compareciente declara ser de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz ante la ley, a quien conozco por haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se agrega a la presente escritura como documento habilitante y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: - SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escritura Pública a su cargo sírvase insertar una que contenga el siguiente Poder General que otorga MERCK SHARP &

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

COMPANIA MERCK SHARP &

DOHME (I.A.)

A FAVOR DE:

SR. ENRIQUE CARLOS FEDERICO

WINTOUR

CUANTIA INDETERMINADA

Dí 3 copias

CUANTIA INDETERMINADA  
Dí 3 copias  
Eduardo Ortiz Monasterio, según consta del documento que se agrega. El compareciente declara ser de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz ante la ley, a quien conozco por haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se agrega a la presente escritura como documento habilitante y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: - SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escritura Pública a su cargo sírvase insertar una que contenga el siguiente Poder General que otorga MERCK SHARP &



Dra Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a

/cp.



Handwritten signature or initials.

1 DOHME (I.A.) CORP., a favor del señor Federico Wintour  
2 al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA  
3 PRIMERA: COMPARECIENTE.- / Comparece a la celebración  
4 de la presente escritura publica en calidad de  
5 poderdante y debidamente facultado el señor Luis  
6 Eduardo Ortiz Monasterio Ramos, de nacionalidad  
7 mexicana, en su calidad de Apoderado General y como  
8 tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (I.A.)  
9 CORP., en la República del Ecuador conforme al Poder  
10 General que se adjunta como documento habilitante.-  
11 CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.- UNO.- En el Estado  
12 de New Jersey de los Estados Unidos de Norte América,  
13 el veintisiete de octubre del dos mil se otorgó Poder  
14 General a favor del señor Luis Eduardo Ortiz  
15 Monasterio, por parte de MERCY SHARP & DOHME (I.A.)  
16 CORP., el mismo que fue protocolizado en la Notaria  
17 Cuadragésima del Cantón Quito, el doce de marzo del  
18 dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del  
19 cantón Quito el dieciocho de diciembre del dos mil y  
20 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho  
21 de marzo del dos mil uno. - CLAUSULA TERCERA.- PODER  
22 GENERAL.- Por medio del presente instrumento público,  
23 el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio, en su calidad  
24 de Apoderado General y como tal Representante Legal  
25 de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., en la República  
26 del Ecuador, debidamente facultado, otorga Poder  
27 General a favor del señor Enrique Carlos Federico  
28 Wintour, ciudadano de nacionalidad argentina, para



Dra Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

1 que: a) actúe como Apoderado General de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP. en la República del Ecuador  
 2 ante sus instituciones, públicas y privadas, poder  
 3 jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de  
 4 Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
 5 Ministerio de todos los ramos, y mas organismos  
 6 autónomos, públicos y privados, con poderes tan  
 7 amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la  
 8 República del Ecuador. Especialmente el apoderado  
 9 tendrá amplias facultades para realizar todos los  
 10 actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y  
 11 surtir efectos en territorio nacional, y especialmente  
 12 podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones  
 13 contraídas en todo el territorio de la República del  
 14 Ecuador. b) Presentar todas las solicitudes del caso  
 15 ante los Ministerios competentes o a las Entidades de  
 16 Control, con poderes amplios y suficientes para  
 17 representar a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP. c)  
 18 Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas,  
 19 contratos, convenios de asociación, y cualquier otro  
 20 documento que sirva a los intereses de la Compañía.  
 21 Otorgar, a favor de abogados poderes de procuración  
 22 judicial para que obren conjunta o separadamente, sin  
 23 el derecho de subdelegar y con las facultades que crea  
 24 convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente,  
 25 los poderes que confieren dicho mandatario. Igualmente  
 26 otorgar poderes generales o especiales a favor de  
 27 terceros para que puedan representar a la Compañía  
 28

1 pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier  
2 momento. d) Solicitar certificados, registrar  
3 documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo,  
4 visas o cualquier otro documento que fuere requerido.  
5 e) Abrir y mantener cuentas corrientes, de ahorros,  
6 realizar depósitos, inversiones, retiros, endosos,  
7 protestos de cheques y toda clase de títulos valores,  
8 recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda  
9 clase de actos relativos al manejo y administración  
10 de los negocios de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.,  
11 en la República del Ecuador. f) Recibir de los  
12 deudores los montos adeudados a MERCK SHARP & DOHME  
13 (I.A.) CORP., así como todo tipo de garantías tales  
14 como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos  
15 prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo  
16 de garantías que de mutuo acuerdo establezcan las  
17 partes. g) En lo judicial confiere al mandatario las  
18 facultades de representar a MERCK SHARP & DOHME (I.A.)  
19 CORP., como demandante, demandado, tercerista o en  
20 cualquier otro concepto en toda clase de pleitos,  
21 acciones, demandas y querellas, civiles, penales,  
22 laborales, administrativas y comerciales y gestiones  
23 de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o  
24 voluntaria, con todas las facultades que conceden las  
25 leyes de la República del Ecuador relativas al mandato  
26 judicial, con excepción del derecho de subdelegar. h)  
27 El apoderado tendrá plenas facultades para  
28 representar a la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.)



Dra Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CORP., ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social. i) El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción. j) El apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender hipotecar, preñar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles por actos o contratos que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia, este poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente. CLAUSULA CUARTA.- El presente Poder tendrá una duración indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.- CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante el Poder General que otorga MERCE SHARP & DOHME (I.A.) CORP., (Estado de New Jersey) a favor del señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio.- firmado). Doctora María Amparo Romero.- Matrícula Profesional número cero cero catorce del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal . Y leída que fue al compareciente por

1 mi la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de  
2 acto, de todo lo cual, doy fe.

3

4

5

6

7

F) Luis Eduardo Ortiz Monasterio

8

C.I.171870297-8

9

firmado).- Doctora Jimena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

10

A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

4

0000004



**PODER GENERAL**

**CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES**

Comparece a la celebracion del presente documento en calidad de poderdante la **MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.**, debidamente representada por su Presidente, **Grey Warner**, quien otorga Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, en favor de **LUIS EDUARDO ORTIZ**, domiciliada en la ciudad de Quito-Ecuador para que tenga las facultades que se detallan a continuacion

**CLAUSULA SEGUNDA PODER GENERAL**

1 - Actuar como Apoderado General de **MERCK SHARP & DOHME (I A ) CORP** , en la República del Ecuador y ante sus instituciones publicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañias, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerios de todos los ramos, y mas organismos autonomos, publicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.

Especialmente el apoderado tendra amplias facultades para realizar todos los actos y negocios juridicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podra contestar demandas y cumplir las obligaciones contraidas en todo el territorio de la Republica del Ecuador.

2 - Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a **MERCK SHARP & DOHME (I A ) CORP.**

3 - Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociacion, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañia

Otorgar, a favor de abogados poderes de procuracion judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes, revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario.

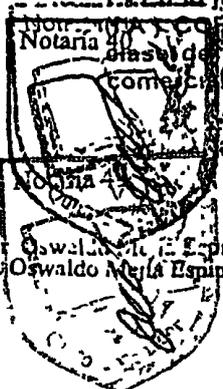
Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan representar a la Compañia pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento

4 - Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.

5 - Abrir y mantener cuentas corrientes, de ahorros, realizar depositos, inversiones, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de titulos valores, recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administracion de los negocios de **MERCK SHARP & DOHME (I A.) CORP** , en la República del Ecuador.

6 - Recibir de los deudores los montos adeudados a **MERCK SHARP & DOHME (I A ) CORP** , asi como todo tipo de garantias tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, prestamos prendarios, garantias bancarias y en general todo tipo de garantia que de mutuo acuerdo establezcan las partes .

7. En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a **MERCK SHARP & DOHME (I A.) CORP** , como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdiccion contenciosa o voluntaria, con todas



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Las facultades que concedan las leyes de la Republica del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepcion del derecho de subdelegar.

8 - El apoderado tendra plenas facultades para representar a la Compañia MERCK SHARP & DOHME (I A ) CORP , ante personas naturales o juridicas que tengan relacion con su objeto social.

9 - El apoderado tendra plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfaccion

10 - El Apoderado tendra plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiendose como tales, comprar, vender, hipotecar, preñar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles por actos o contratos que se celebren y ejecuten en la Republica del Ecuador En consecuencia, este Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislacion ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de caracter general, amplio y suficiente

CLAUSULA TERCERA DURACION

El presente, poder tendra una duracion de indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento

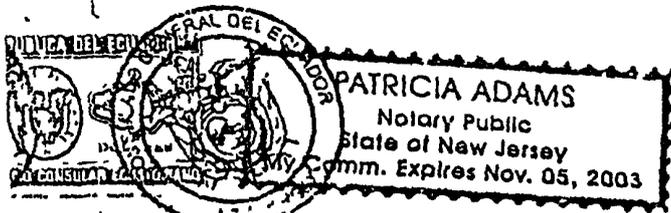
p. MERCK SHARP & DOHME (I A ) CORP.

*Grey Warner*  
Grey Warner

SUNITEE OF NEW JERSEY  
COUNTY OF HUNTERDON

Subscribed and sworn to before me on this  
27th day of October, 2000.

*Patricia Adams*  
Notary Public



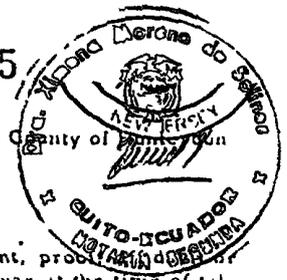
gll

STATE OF NEW JERSEY }  
COUNTY OF HUNTERDON } ss



I, Dorothy K. Tirpok

Clerk of the County of Hunterdon



do hereby certify, that

Patricia Adams

whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, deposition, of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and sworn and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State and for general purposes, and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment proof or deposition is genuine

Filing of the impression of the seal of said Notary Public is not required in the State of New Jersey

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said County, this 2nd day of November, 19 2000

*Dorothy K. Tirpok*, Clerk

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY
AUTENTICACION DE FIRMA No 675/2000
EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO O AUTORIDAD DOROTHY K. TIRPOK, FUNCIONARIA DEL CONDADO DE HUNTERDON, NEW JERSEY
QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO ORIGINAL ES LA MISMA QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DE ESTE CONSULADO
ARANCEL: III-16-9
DERECHOS US\$ 50.00
JERSEY CITY NOV 8 2000
FIRMA Y CARGO <i>Juan Jose Morphy</i>
Juan Jose Morphy Agente Consular



Dr. Cesar Mejia Espinosa

Dr. Cesar Mejia Espinosa

ESTADO DE NEW JERSEY  
CONDADO DE HUNTERDON

Yo, Dorothy K Tirpok, Oficial del Condado de Hunterdon, certifico por el presente que

Patricia Adams

cuyo nombre aparece suscrito y aparece escrito en el certificado de reconocimiento, prueba, declaración juramentada o deposición, del instrumento anexo, ocupaba el cargo, al momento de realizar tal certificado de reconocimiento, prueba o declaración juramentada o deposición, de NOTARIA PÚBLICA de New Jersey, debidamente comisionada y calificada y juramentada para actuar tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o traspasos de tierras, heredamientos y herencias y también para tomar deposiciones y juramentos y deposiciones a ser usados en cualquier Corte en tal Estado, así como para fines generales, certifico también que conozco bien la letra manuscrita de tal Notaria Pública y que considero que la firma de tal reconocimiento, prueba o deposición es genuina

El Estado de New Jersey obliga el archivo de la impresión de la firma de tal Notaria Pública

En testimonio de lo cual firmo y sello el presente el día de hoy 2 de noviembre del 2000

DADO ANTE MI FIRMA Y SELLO, en esta oficina, el 27 de junio del 2000

(firmado)  
Oficial

6000006

TRANSLATION



(después de la firma por Merck Sharp & Dohme (I A ) Corp.)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
ESTADO DE NEW JERSEY  
CONDADO DE HUNTERDON

Suscrito y juramentado ante mí el día de hoy 27 de octubre del 2000

(firmado)  
Notaria Pública  
PATRICIA ADAMS  
Notaria Pública  
Estado de New Jersey  
Comisión Expira el 05 Nov 2003

(sellado por el Consulado General del Ecuador)

Mariacruz González Cárdenas  
Perito Traductora  
C C 170460813-0

RAZON De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s) firma(s) de MARIACRUZ GONZALEZ CARDENAS

es (son) autentica(s) -  
Quito, a 20 de noviembre de 2000

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



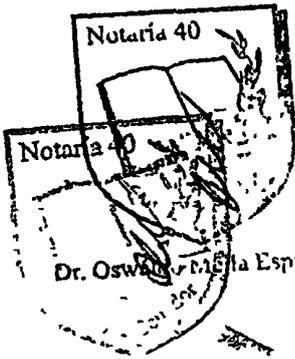
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DR. JUAN JOSE SALGADO

el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas  
de la Notaria a mi cargo, en cinco foja(s)ulil(es),  
los documento(s) que

Quito a 20 de noviembre de 2000

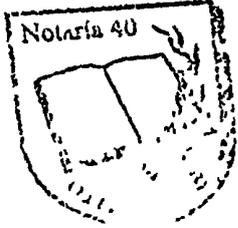
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Mejía Espinosa

Se protocolizó ante mí,  
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en Quito, a veinte de Noviembre del año dos mil -



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Oswaldo Mejía Espinosa".

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

D. Oswaldo Mejía Espinosa

A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner.



REGISTRO MERCANTIL  
D.L. CANTON QUITO

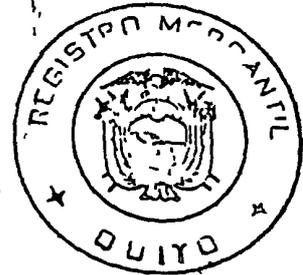
-4-

0000007



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolucio numero 00 Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Sr INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 12 de diciembre del 2 000, bajo el número 123 del Registro Industrial, Tomo 32 - Se tomó nota al margen de la inscripcion No 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a Fs 555 vta, Tomo 8 - Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de 20 de noviembre del 2000, otorgada ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañia Extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION", otorga a favor del Señor LUIS EDUARDO ORTIZ.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, segun lo ordena la Ley, signado con el número 2441--Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolucio - Se anotó en el Repertorio bajo el número 023313 / Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil - EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



RG/mn -



Dr Oswaldo Mejia Espinosa  
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. <sup>Nº</sup> 3 5 7 6

ROBERTO SALGADO VALDEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000 que contiene el Poder que el Presidente de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" confiere al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No SC IJ.DJCPT.E.2000.200 de 11 de diciembre del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolucion No ADM 00382 de 1 de noviembre del 2000,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolizacion referida.

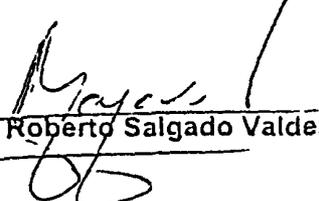
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito. a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolucion, tome nota de estos documentos al margen de la inscripcion del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; y, b) Siente las razones respectivas

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulacion en el Distrito Metropolitano de Quito

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolizacion respectiva.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito

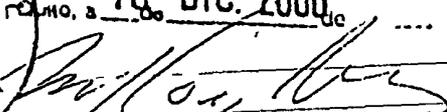
12 DIC 2000

  
Dr. Roberto Salgado Valdez,

CRP/ljp  
Expd 5367



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolucion, bajo el N.º del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 2000, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1973 publicado en el Registro Oficial 673 de Agosto de 1973, año 1973, como a 12 DIC 2000 de

  
Dr. RAÚL GAYDON SFC. IIA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL DISTRITO DE QUITO



PODER

NOTARIA CUADRAGESIMA De Oswaldo Mejia Espinosa PRIMERA COPIA OTORGADA POR LA COMPANIA MELICK SHARP & DORNE (I.A.) CORP A FAVOR DE SR LUIS EDUARDO ORTIZ CUANTIA INDEFINIDA CLAUDIA PH MEIRA COMPARE CILITEA

1 Actual contra Apoderado General de MELICK SHARP & DORNE (I.A.) CORP en la Republica del Ecuador y de sus establecimientos y de sus sucursales y de sus representantes legales... 2 Plena facultad para... 3 Preparar formal y presentar... 4 Que las... 5 Actos y... 6 Que... 7 En la... 8 El...

9 El... 10 El... CLAUDIA TERCEERA DUHA

ESTADO DE NEW JERSEY COUNTY OF HUNTERDON

ESTADO DE NEW JERSEY COUNTY OF HUNTERDON

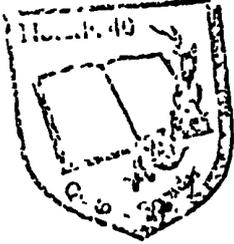
OTORGO EN FAVOR DE SR LUIS EDUARDO ORTIZ CUANTIA INDEFINIDA

DECLARACION DE LA COMPANIA MELICK SHARP & DORNE



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

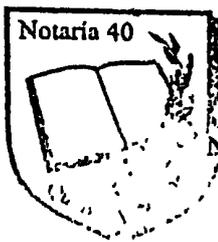
DECLARACION DE PROTOCOLIZACION A peticion de \_\_\_\_\_  
DR. JUAN JOSE S'LG' DO  
el dia de hoy, en el Registro de Escrituras Publicas  
de la Notaria a mi cargo, en 01 foja(s)util(es),  
protocolizo los documento (s) que  
entrecedan (n) \_\_\_\_\_  
Quito a 21 de diciembre de 2020



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

*[Handwritten Signature]*  
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mi,  
en fe de ello confiero esta 21 a COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a tres de enero del año dos mil uno -



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

*[Handwritten Signature]*  
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dra Norma Plaza  
de Garcia  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

9 00000039



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente Protocolización, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía "MERCK SHARR & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION" a favor de LUIS EDUARDO ORTIZ, a foja 3 834 del Registro Mercantil de 1973, al margen de la inscripción respectiva -Guayaquil, veinte y ocho de Febrero del dos mil uno - ✓

**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 7,48 =



Dr Oswaldo Mejía Espinosa

RESOLUCION No 00 Q IJ 3576 = 0408

ROBERTO SALGADO VALDEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No 00 Q IJ 3576 de 12 de diciembre del 2000, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder que la Compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" ha conferido al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, conforme consta en la protocolización realizada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000

QUE en el artículo Segundo de la mencionada Resolución se dispone que únicamente el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, habiéndose omitido que en virtud del cambio de domicilio, debe también el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tomar nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973

QUE el Departamento Jurídico de Tramites Especiales, mediante Memorando No SC IJ DJCPT 2001 18 de 26 de enero del 2001, emite informe favorable para que se amplie el Artículo Segundo de la Resolución No 00 Q IJ 3576 de 12 de diciembre del 2000,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No ADM 00382 de 13 de noviembre del 2000,

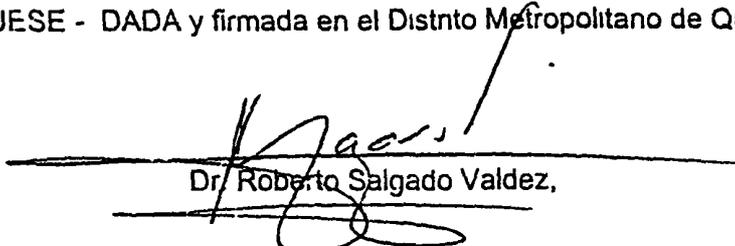
RESUELVE

ARTICULO UNICO - AMPLIAR el Artículo Segundo de la Resolución No 00 Q IJ 3576 de 12 de diciembre del 2000, por la que se calificaron los documentos otorgados en el exterior por la Compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION", referentes al Poder otorgado al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, el mismo que dirá

"ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que el Registrador Mercantil del canton Guayaquil a) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la Compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, y, c) Sienten las razones respectivas"

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No 00 Q IJ 3576 de 12 de diciembre del 2000

COMUNIQUESE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 ENE. 2001

  
Dr. Roberto Salgado Valdez,

  
CRP/ljp  
Expd 5367  
T 2178

0000010

-7-



REGISTADOR MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1 -Certifico Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a foja 20 634, número 4 641 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5 972 del Repertorio -  
2- Certifico Que con fecha de hoy se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 3 834 del Registro Mercantil de 1973, al margen de la inscripción respectiva -  
Guayaquil, ocho de Marzo del dos mil uno -

*[Handwritten signature]*

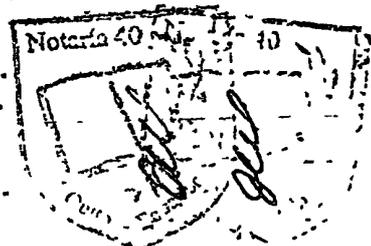
DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

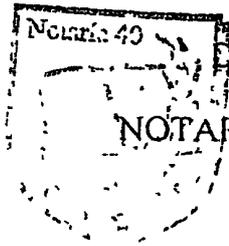
RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de \_\_\_\_\_  
DR. JUAN JOSE SALGADO  
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas  
de la Notaria a mi cargo, en siete foja(s)util(es),  
protocolizo los documento(s) que  
se inscriben (n) \_\_\_\_\_  
Quito, a 12 de marzo de 2001

*[Handwritten signature]*  
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se protocolizó ante mi  
y en fé de ello confiero esta 15 ta. COPIA CERTIFICADA  
firmada y sellada en Quito, hoy nueve de Mayo del año dos mil uno



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEGULA DE IDENTIDAD No 171870297-8  
LUIS EDUARDO ORTIZ MONASTERIO RAMOS 0000011  
NOMBRE Y APELLIDOS  
30 DE SEPTIEMBRE DE 1.968  
FECHA DE NACIMIENTO  
MEXICO  
LUGAR DE NACIMIENTO EXT. 30 20092 60728  
MEXICO  
LUGAR DE NACIMIENTO EXT. 30 20092 60728  
QUITO PICHINCHA 2.001 EXT. 30  
LUGAR Y ANTO DE RESIDENCIA

*[Handwritten signature]*  
CA DEL CEDULADO



MEXICANA E 1333 I 2222  
C/O MARCELA LETICIA ANTILLON PERREIRA  
ESTADO SUPERIOR APODERADO GENERAL  
RAFAEL ORTIZ MONASTERIO RODRIGUEZ DE MOLINA  
MARIA ESPERANZA RAMOS RAMIREZ  
QUITO PICHINCHA -8-02-2.001  
QUITO-8-02-2.013  
CA 12820-77 002  
E



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 19 2003 publicado en el Registro Oficial No 504 del 12 de Abril de 1973 que ampara el Art. 3 de la Ley Notaria Orgánica en la copia que antecede es igual al documento que se ha exhibido.

Quito, 13 de Mayo de 2007  
*[Handwritten signature]*  
Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante  
mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firma-  
da y sellada en Quito, a veinte de Enero del año dos mil  
tres.



DRA. AICENA MORENO DE SOLINES  
NOTARIA SEGUNDA



DS...



0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 SEISCIENTOS SETENTA Y DOS** del Sr **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 19 de febrero del 2 003, bajo el número **017** del Registro Industrial, Tomo **35** - Se tomó nota al margen de las inscripciones números **177** del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs 555 vta , Tomo **8** y **123** del Registro Industrial de dieciocho de diciembre del dos mil, a fs 153, Tomo **32** - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de trece de enero del 2 003, otorgada ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la Compañía extranjera "**MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**", confiere a favor del Señor **ENRIQUE CARLOS FEDERICO WINTOUR** - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0395** - Se anotó en el Repertorio bajo el número **007130** - Quito, a veintisiete de febrero del año dos mil tres - **EL REGISTRADOR** -

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/mn -

RESOLUCION No 03 Q IJ

0672

OSWALDO ROJAS H  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC

**CONSIDERANDO**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero del 2003, que contiene la Delegación de Poder que el señor Luis Eduardo Ortiz Apoderado General de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION", confiere al señor Enrique Carlos Federico Wintour de nacionalidad argentina, con la solicitud para su calificación,

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No SC IJ DJCPT 03 043 de 18 de febrero del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada Delegación de Poder,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nos ADM 03020 de 1 de febrero del 2003

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO - CALIFICAR de suficientes los documentos, atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura pública referida

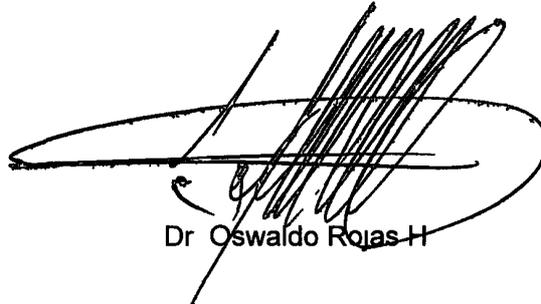
ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución, b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973, y c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas

ARTICULO TERCERO - DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito

CUMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva

COMUNIQUESE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito

19 FEB. 2003



Dr. Oswaldo Rojas H

XL/mlr  
Exp. 5367  
T 1909

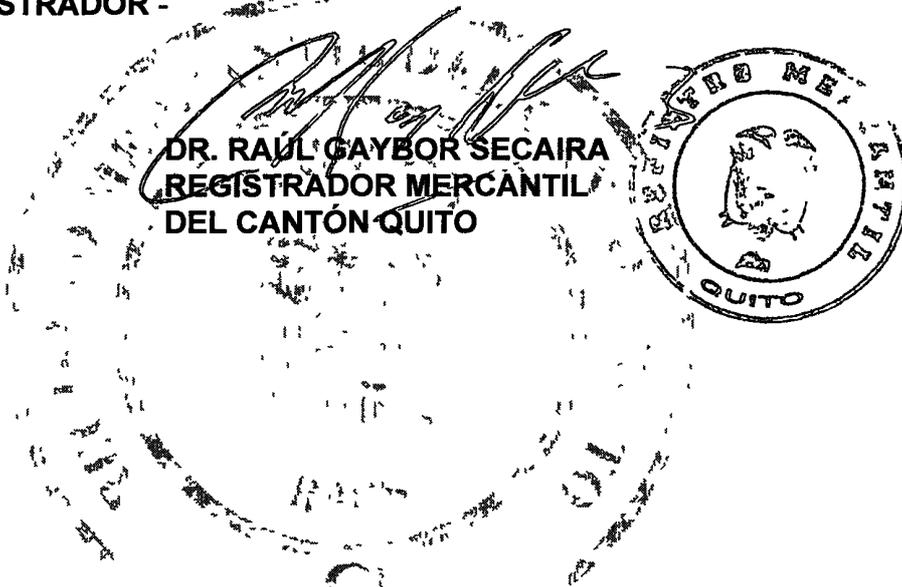


C000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 SEISCIENTOS SETENTA Y DOS** del Sr **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 19 de febrero del 2 003, bajo el número **017** del Registro Industrial, Tomo **35** - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0395** - Se anotó en el Repertorio bajo el número **007130** - Quito, a veintisiete de febrero del año dos mil tres - **EL REGISTRADOR** -



RG/mn -